CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE, PARA LA ATENCIÓN A REFUGIADOS SOLICITANTES O BENEFICIARIOS DE PROTECCION INTERNACIONAL A LA ESPERA DE INGRESO EN EL PROGRAMA DE ACOGIDA, AÑO 2023.

En la ciudad de Salamanca,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA**, (C.I.F. nº P3700000G) con capacidad legal necesaria para celebrar este Convenio en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, [redacted] como Presidenta, que actúa en representación de la entidad **ASOCIACION SALAMANCA ACOGE**, con CIF G-37392040.

Los dos se reconocen con capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que, desde comienzos del año 2015, la llegada de personas que huyen de zonas de conflicto, y que buscan protección internacional en nuestro continente ha aumentado de forma considerable. Son un grupo de personas que se reconocen como migrantes forzados, pues en sus países son perseguidos por sus creencias, razas o por conflictos armados o desastres naturales.

Que con el fin de cubrir el apoyo necesario a personas afectadas por esta crisis, se firma en la ciudad de Salamanca el 28 de septiembre de 2015 el **PACTO INSTITUCIONAL LOCAL Y PROVINCIAL PARA ACOGER A PERSONAS REFUGIADAS** suscrito en el marco del Programa Global de Protección Internacional del Ministerio de Empleo (Secretaría General de Inmigración y Emigración) que es el organismo competente dentro del ordenamiento jurídico y administrativo de nuestro país para los Procesos de Acogida e Integración de estas personas y que será el que coordinará, atenderá y aunará todos estos movimientos.

Que dicho pacto cuenta con la participación de entidades públicas entre las que se encuentra la Diputación de Salamanca y entidades privadas del tercer sector y que el objeto del mismo es elaborar un plan de protección y acogida, que haga posible que, desde la colaboración y la coordinación, todas las entidades firmantes atiendan las necesidades de acogida, atención de necesidades básicas y acompañamiento de los refugiados que vengan a Salamanca, comprometiéndose a aportar los recursos y medios necesarios para cumplir dicho objetivo.

Que la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, establece en su artículo 31.1 que “Los servicios de acogida, su definición, disponibilidad, programas y servicios, específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, se determinarán reglamentariamente por el Ministerio competente para atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales”.

Que las Entidades firmantes tienen intereses comunes en la atención a colectivos desfavorecidos, instrumentándose las actuaciones desarrolladas a través de la colaboración en diferentes sectores de la Acción Social, tanto con Entidades privadas sin ánimo de lucro como con otras Administraciones Públicas, en el marco jurídico establecido por la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León.

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE [redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	1/14

Que, así mismo, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su artículo 5 que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, definiendo en su artículo 19 la relación de las prestaciones del sistema orientadas a atender dichas necesidades, en este caso, de personas en situación de extrema vulnerabilidad por su condición de refugiados.

Que a partir de 2017 se han incrementado las solicitudes provocando una saturación del sistema de primera acogida en la provincia de Salamanca, con demoras en el ingreso efectivo en el programa muy elevadas, lo que está suponiendo una grave problemática para estas personas y los territorios de acogida, al carecer de acceso a la cobertura de las necesidades básicas. Teniendo en cuenta, además, que se detecta una cierta inseguridad jurídica en la situación de estas personas por las denegaciones de solicitudes de asilo, careciendo de un servicio jurídico de carácter gratuito que les oriente y asesore en materia de interposición de recursos en vía administrativa.

En la coyuntura descrita, se hace necesario contar con una herramienta que garantice el cierre de todo el dispositivo asistencial de tal modo que no haya personas o colectivos de refugiados o personas en protección internacional desprotegidas y en situación de vulnerabilidad.

Para tal cometido, la Corporación Provincial opta por la firma del presente convenio, con la Asociación Salamanca Acoge, entidad sin ánimo de lucro y que cuenta con gran arraigo social y con contrastada experiencia en el ámbito de la atención humanitaria y la acogida a personas migrantes y personas vulnerables solicitantes de asilo y protección internacional.

En consecuencia, con el objetivo de responder a las necesidades descritas, la Diputación Provincial y la Asociación Salamanca Acoge, acuerdan suscribir un convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

La Diputación de Salamanca como Institución integrante del Pacto Institucional Local y Provincial para la Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarios de Protección Internacional que vengan a Salamanca y la entidad Asociación Salamanca Acoge, integrante del mismo pacto, suscriben el presente convenio con el objeto de proporcionar apoyo y acompañamiento integral, incluida la cobertura de necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria y educativa, ocio y otras a las personas refugiadas y solicitantes de protección internacional en su proceso de acogida e inclusión en la provincia de Salamanca.

SEGUNDA. - PERFIL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias las personas y familias solicitantes y beneficiarios de protección internacional, residentes en la provincia de Salamanca y excepcionalmente en la capital, desde que manifiestan su intención de serlo, que carezcan de recursos económicos suficientes y/o se encuentren en situación de vulnerabilidad y no hayan ingresado de forma efectiva en el Sistema de Acogida o hayan abandonado el mismo por denegación de la solicitud de asilo en primera instancia, manifestando su interés en interponer recurso y precisando apoyo en los trámites jurídicos derivados del mismo, hasta que se resuelva su solicitud de forma definitiva

A tal efecto, los solicitantes de protección internacional pendientes de ingreso en el sistema de acogida deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa:

- Manifestación de la voluntad de solicitar protección internacional (resguardo de presentación de la solicitud y/o tarjeta identificativa en sus distintas modalidades, incluyendo los solicitantes del estatuto de apátrida).
- Documento de ACCEM que acredite la presentación de la solicitud de ingreso en el Sistema de Acogida de Protección Internacional y de no haber accedido al mismo de forma efectiva.

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	2/14

En el caso de los solicitantes de protección internacional que deban abandonar el sistema de acogida por denegación provisional de la solicitud, deberán disponer de la siguiente documentación acreditativa, en su caso:

- Justificante de la entidad de acogida de finalización del itinerario en el sistema de acogida
- Resolución de asilo denegatoria y justificante de presentación de recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, que podrán interponer tras la intervención de la entidad.

TERCERA.- AMBITO DE APLICACIÓN

Personas y familias de refugiados residentes en la provincia de Salamanca y excepcionalmente en la capital.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Serán compromisos de la Asociación Salamanca Acoge:

Prestar atención directa a personas y familias de refugiados que acudan a dispositivos de Salamanca capital y provincia beneficiaras del objeto de este convenio en coordinación con las entidades integrantes del Pacto Institucional de Refugiados suscrito en Salamanca el 28 de septiembre de 2015:

I. En relación a las personas solicitantes de asilo pendientes de ingreso en el sistema de acogida:

1. Proporcionar información y orientación sobre el procedimiento de asilo, el sistema de acogida, los recursos locales y detectar las necesidades inmediatas.
2. Una vez acreditada la presentación de **solicitud de ingreso en el sistema de acogida**, facilitar y favorecer la adaptación en la sociedad mediante:
   - Apoyo para cubrir sus necesidades básicas: alojamiento, alimentos, higiene, vestuario, atención sanitaria, educativa, ocio…
   - Elaboración y desarrollo en los casos que corresponda, de un plan de intervención individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos de la entidad o a otras entidades sociales.
   - Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales…
   - Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...
3. Aplicar según su criterio dentro del ámbito de aplicación del presente convenio y hasta el límite de la partida presupuestaria existente, los medios económicos necesarios respetando, en todo caso, los límites establecidos en las ayudas públicas vigentes aplicables en el ámbito de la CC. AA de Castilla y León, de acuerdo al art. 15 y 16 de la Ley que regula la Renta Garantizada de Ciudadanía:
   - La cuantía básica mensual de las prestaciones será del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2023.
   - Por cada miembro de la unidad familiar o de convivencia distinto del titular se reconocerá un complemento establecido en la siguiente cuantía: primer miembro: 25% de la cuantía básica; segundo miembro: 15% de la cuantía básica; tercer miembro y siguientes: 10% de la cuantía básica.
   - La cuantía máxima de la prestación será del 130% del IPREM, pudiendo modificarse por situaciones excepcionales de vulnerabilidad, debidamente motivadas.
4. Atender las derivaciones (vía correo electrónico) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	3/14

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrales, Vitigudino.	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes
Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

5. Contactar con las personas y familias derivadas, de forma inmediata, para la atención de sus necesidades básicas más apremiantes.
6. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.
7. Comunicar de forma inmediata el rechazo, en su caso, del acceso al Programa de Acogida, tras la información emitida por ACCEM, cesando la ayuda.
8. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades, para su derivación y atención, en el supuesto de haber agotado la partida presupuestaria propia existente para tal fin.

II. En relación a las personas solicitantes de asilo con resolución denegatoria de asilo y/o que abandonan el sistema de acogida.

1. Una vez acreditada la salida del programa de acogida o, en su caso, la denegación de asilo, la entidad debe facilitar y favorecer la inclusión en la sociedad de acogida mediante:

   - Elaboración y desarrollo, en los casos que corresponda, de un plan de intervención individualizado o familiar, derivando a los diferentes recursos públicos o privados de la entidad o a otras entidades sociales.

   - Información y orientación sobre las consecuencias jurídicas de la denegación en primera instancia, ofreciendo asesoramiento jurídico en materia de retorno o en su caso, de impugnación de la resolución, con especial atención a la vía administrativa, facilitando la interposición de recursos de reposición a las personas vulnerables o con escasos recursos económicos.

   - Información, orientación, acompañamiento e intermediación laboral orientada al mantenimiento de la situación laboral previa y, en su caso, a la búsqueda de empleo en su especial situación legal-administrativa.

   - Acompañamiento y asesoría en la gestión de trámites administrativos como el empadronamiento, la tarjeta sanitaria, la escolarización, el acceso a los servicios sociales, etc.

   - Ayuda en la adquisición de hábitos sociales y culturales de la población de acogida: aprendizaje del idioma, conocimiento de la sociedad de acogida...

2. Atender las derivaciones (vía correo electrónico) de los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca, conforme a la siguiente distribución de zonas por dispositivos:

CEAS	ENTIDAD PARA LA ATENCION
Ciudad Rodrigo 1 y 2	SALAMANCA ACOGE
Lumbrales, Vitigudino,	CEPAIM-Acción Integral con Migrantes

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	4/14

Béjar, Rural Norte y Rural Sur	CRUZ ROJA
Alba, Peñaranda, Las Villas y Guijuelo	CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA
Ledesma, Tamames y Linares	YMCA

3. Contactar con las personas y familias derivadas de forma inmediata.

4. Comunicación al CEAS correspondiente, en un plazo máximo de 15 días, los datos sobre la intervención a realizar desde la entidad.

5. Compromiso de coordinar la atención de las personas solicitantes del Programa de Acogida, con el resto de Entidades y Administraciones públicas.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial de Salamanca se compromete, en virtud de su participación activa en el Pacto Institucional Local y Provincial de Refugiados, a aportar la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), en el ejercicio 2023, destinados a cofinanciar los gastos derivados de la atención a personas solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional, para lo que existe consignación presupuestaria en la partida 2023/N/60/2310D/4801410.

2. Derivar al dispositivo de atención establecido a las personas y familias detectadas, mediante la utilización del **Anexo V** que figura en este convenio.

3. Coordinar con la entidad el seguimiento profesional de la situación de la familia en el territorio, de acuerdo al plan de intervención establecido y comunicado desde la entidad.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 que se deriven del cumplimiento de los compromisos contemplados en la estipulación cuarta del presente convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Las prestaciones económicas o entregas materiales concedidas a beneficiarios contemplados en la cláusula segunda del convenio.
- Los gastos de personal técnico y desplazamiento del mismo realizado para la prestación de las intervenciones objeto de convenio.

SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

OCTAVA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial procederá a abonar a la Asociación Salamanca Acoge, mediante pago único, la cantidad diez mil euros (10.000,00 €), por el concepto de atención a personas solicitantes y/o beneficiarios de protección internacional, quedando exonerada esta entidad de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE [redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	5/14

en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1 **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Junto con esta memoria general se le requiere a la entidad la presentación semestral de datos detallada del **ANEXO IV.**

2 **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. **(ANEXO I)**

b. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II y III).**

Deberá así mismo indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. En dicho documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

c. **Documentos justificativos del gasto**: **facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio**. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:

i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien

ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

e. La justificación del gasto por desplazamientos se acreditará mediante certificación del responsable de SALAMANCA ACOGE aportando una relación detallada de los mismos: profesional, fecha del desplazamiento, destino, kilómetros realizados y coste.

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	6/14

NOVENA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente hasta el 10 de febrero del 2024, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3 . Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación Salamanca Acoge son las siguientes:

a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.

b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
    a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
    b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
    c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
    d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
    e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	7/14

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMO SEGUNDA. - RESOLUCION DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO TERCERA. - CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	8/14

acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO QUINTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

DÉCIMO SEXTA. - PUBLICIDAD

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial, y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEPTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE	POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA
LA PRESIDENTA	EL PRESIDENTE
	Fdo: Francisco Javier Iglesias García
	EL SECRETARIO

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	9/14

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE, AÑO 2023.

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN		
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA		
1.- Gastos imputados a esta Subvención		
2.- Otros gastos: *(Descripción Básica)*		
Total gastos actividad		
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD ACTIVIDAD ***(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)***		
1.- Diputación de Salamanca		
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:		
4.- Otras fuentes de financiación: *(Usuarios, etc..)*		
Total ingresos actividad		

En…….. a……. de…….. de……..

LA PRESIDENTA

Fdo.:……..

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	10/14

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE, AÑO 2023.

ANEXO II

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL …					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	[redacted]		
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE [redacted]		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	11/14

Código Seguro de Verificación | IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU | Fecha | 24/02/2023 11:16:06
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante | [redacted]
Firmante | ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE [redacted]
Url de verificación | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU | Página | 12/14

Diputación de Salamanca

A N E X O III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION SALAMANCA ACOGE, AÑO 2023.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CATEGORIA LABORAL	MES	IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA	IMPUTADO IRPF	IMPUTADO S. SOCIAL TRABAJADOR	IMPUTADO S. SOCIAL EMPRESA	SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+ S.SOCIAL)	PORCENTAJE DE IMPUTACION

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En _____, a ___ de_____ de 202

LA PRERSIDENTA

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación | IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU | Fecha | 24/02/2023 11:16:06
Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza
Firmante | FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)
Firmante | [redacted]
Firmante | ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE [redacted]
Url de verificación | https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU | Página | 13/14

Diputación de Salamanca

A N E X O IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE, AÑO 2023.

REGISTRO SEMESTRAL DE BENEFICIARIOS

ZAS	BENEFICIARIO	DERIVADO POR	MUNICIPIO	Nº MIEMBROS DE LA U. FAMILIAR	PAIS DE ORIGEN	SITUACION ADMINISTRATIVA	TIPO DE INTERVENCION	IMPORTE AYUDA

Salamanca, a de de 202__.

LA PRESIDENTA
Fdo. _____

Diputación de Salamanca

ANEXO V. FICHA DE DERIVACION PARA LA INTERVENCION

Acogida de Personas refugiadas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional

D/Dña. …… TRABAJADOR/A SOCIAL DEL CEAS/UTS (dejar lo que proceda)

INFORMA:

Que la familia……, requiere de un Plan de Intervención en el marco del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación Salamanca Acoge, para la atención de la población solicitante de protección internacional, a la espera de ingreso en el Programa de Acogida.

DATOS DE INTERES:

Dirección:
Teléfono de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	**FECHA DE NACIMIENTO**

País de Origen: ……
Fecha de entrada en España: ……

Breve descripción del estado de la situación:

En ……a …. de……de 20…….

De lo que se informa habiendo recabado los datos personales del interesad/a, conforme a lo establecido en el Reglamento UE2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD)

Código Seguro de Verificación	IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Fecha	24/02/2023 11:16:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante			
Firmante	ASOCIACIÓN SALAMANCA ACOGE		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7B2XDKZUP4ZJFC6N6CO3YEEU	Página	14/14